

179

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

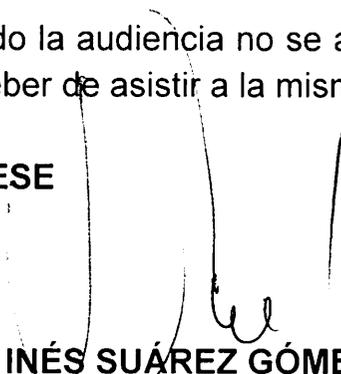
Ubaté, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA : EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00468
DEMANDANTE: CRD INGENIERÍA S.A.S.
DEMANDADAS: MARTHA YOLANDA SANTANA y OTRA

No es de recibido la excusa presentada por la actora y que tiene que ver con la audiencia, programada para el veintisiete (27) de septiembre del año en curso, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), porque ésta no reúne las exigencias de que trata el numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso, la inasistencia de las partes o sus apoderados a ésta audiencia por hechos anteriores a la misma, **sólo se podrá justificar mediante prueba sumaria de una justa causa**; ahora el mismo numeral y articulado traído a colación dice que **el juez sólo admitirá aquellas que se fundamentan en fuerza mayor o caso fortuito** y solo se tendrá para efectos de exoneración de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubiere derivado de la inasistencia, la solicitud tampoco reúne éstas exigencias.

Por lo ante referido la audiencia no se aplaza y se recuerda a las partes y sus apoderados el deber de asistir a la misma.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez